



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0517-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de junio de 2022

VISTOS:

El Expediente N° 4299, de fecha 10 de febrero de 2022, del Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Pensionistas de la Municipalidad de Piura; Informe N° 028-2022-PSC-UR-OPER/MPP, de fecha 08 de marzo de 2022, de la Unidad de Remuneraciones; Informe N° 0239-2022-UR-OPER/MPP, de fecha 22 de marzo de 2022, de la Unidad de Remuneraciones; Informe N° 0128-2022-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 30 de marzo de 2022, de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 751-2022-OPER/MPP, de fecha 16 de mayo de 2022, de la Oficina de Personal; Informe N° 756-2022-GAJ/MPP, de fecha 25 de mayo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 885-2022-OPER/MPP, de fecha 01 de junio de 2022, de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Expediente N° 4299, de fecha 10 de febrero de 2022, el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Pensionistas de la Municipalidad de Piura, señala que de acuerdo al Decreto Supremo N° 014-2022-EF publicado en el Diario El Peruano, el día 05 de febrero del presente año, dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 10530 y autorizan transferencias de partidas, solicitan disponer lo que corresponde a fin que sea incluido el reajuste en la planilla de pago del mes de febrero de 2022, con su respectivo reintegro;

Que, con Informe N° 028-2022-PSC-UR-OPER/MPP, de fecha 08 de marzo de 2022, el Técnico Administrativo de la Unidad de Remuneraciones señala que, para cancelar el reajuste que solicita la Asociación de Pensionistas Municipales "ASPEMUP", sugiere formalizar dicho pedido con la Resolución de Alcaldía respectiva autorizando la inclusión a la planilla mensual de pensionistas, ya que fue uno de los puntos que observó la Oficina de Control Interno en su debida oportunidad; asimismo, señala que el monto de reajuste del personal jubilado con derecho a nivelación en el presente año asciende a S/ 49,980.00 soles, de pensiones no nivelable asciende a S/ 3,780.00 soles, siendo un total de S/ 53,760.00 soles;

Que, con Informe N° 0239-2022-UR-OPER/MPP, de fecha 22 de marzo de 2022, la Unidad de Remuneraciones hace llegar a la Oficina de Personal la proyección de planillas y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0517-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de junio de 2022

aguinaldos para evaluar cobertura presupuestal sobre reajuste de pensiones, por el monto de S/ 30.00 soles, según Decreto Supremo N° 014-2022-EF del personal pensionista de la Ley N° 20530;

Que, con Informe N° 0128-2022-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 30 de marzo de 2022, la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina de Personal que, la proyección de planillas y aguinaldos del reajuste de pensiones por el monto de S/ 30.00 soles mensuales, a los pensionistas del Decreto Ley N° 20530, por la suma de S/ 3,840.00, cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 751-2022-OPER/MPP, de fecha 16 de mayo de 2022, la Oficina de Personal solicita autorización a la Gerencia de Administración para atender lo solicitado por la Asociación de Pensionistas de la Municipalidad de Piura – ASPEMUP, indicando que se debe expedir el acto administrativo, esto es, la Resolución de Alcaldía, en la cual se autorice la inclusión en planilla mensual de pensionistas del régimen del decreto Ley N° 20530; por lo que, el Gerente de Administración, con proveído de fecha 16 de mayo de 2022, remite lo actuado a la Gerencia Municipal para que disponga emisión de la Resolución de Alcaldía que autorice el reajuste de pensiones solicitado de acuerdo al Decreto Supremo N° 014-2022-EF;

Que, con Informe N° 756-2022-GAJ/MPP, de fecha 25 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que:

“(...) Al respecto, debemos precisar que, efectivamente el D.S. N° 014-2022-EF precisa en su artículo 1° reajuste de pensiones, a la letra dice: “(...) 1.1. Reajustar las pensiones por los beneficios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que al 31 de diciembre de 2021, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias.

1.2. El monto de dicho reajuste asciende a S/ 30.00 (TREINTA Y 00/100 SOLES) mensuales para los pensionistas que cumplen las condiciones descritas en el numeral anterior.

1.3. En ningún caso, el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, puede superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales. Asimismo, en caso de percibir más de una pensión, el reajuste se hace sobre la pensión de mayor monto.

1.4. La Dirección General de Gestión Fiscal los Recursos Humanos procede, de oficio a la actualización del nuevo monto del reajuste en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos humanos del Sector Público (AIRHSP). (...)”.

Asimismo, en su artículo 3° en su inciso 3.3. de la norma en mención que establece: La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en os pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente forma.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0517-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de junio de 2022

En ese orden de ideas, estando a lo prescrito en el D.S. N° 014-2022-EF y atendiendo a lo informado por la Oficina de Presupuesto lo solicitado por los administrados es procedente, para lo cual se recomienda proseguir conforme a lo solicitado por la Gerencia de Administración en el proveído de fecha 16 de mayo de 2022. (...)";

Que, con Informe N° 885-2022-OPER/MPP, de fecha 01 de junio de 2022, la Oficina de Personal atendiendo a lo Informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica deriva el expediente a la Gerencia Municipal para que disponga que la Secretaría General emita la Resolución de Alcaldía pertinente;

Que, en mérito al proveído de Gerencia Municipal, de fecha 02 de junio de 2022, y a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el REAJUSTE DE PENSIONES por el monto de Treinta y 00/100 Soles (S/ 30.00) mensuales, según Decreto Supremo N° 014-2022-EF, publicado el 25 de febrero de 2022, para a los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530 y que cuenten con 65 años de edad al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR A LA UNIDAD DE REMUNERACIONES la elaboración de las planillas con el reajuste del personal pensionista de la Ley N° 20530, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DESE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Personal, a la Oficina de Presupuesto, a la Unidad de Remuneraciones, al Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Pensionistas de la Municipalidad de Piura – ASPMUP, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

